

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 58	Página: 1
---------------------------	---------------------	------------------

EPÍGRAFE 58º. SERVICIOS DE PAGO. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago.

1.- CONCEPTOS PROPIOS DE LA ENTIDAD:
58.1. TRANSFERENCIA EMITIDA SEPA GASTOS COMPARTIDOS (SHA) (Nota 10ª)

Especificación	%	Mínimo
Orden individual en oficina con adeudo en cuenta	0,50	5,00 €
Orden en transmisión o soporte magnético	0,50	5,00 €
Orden por banca electrónica (Nota 9ª)	0,40	4,00 €

TRANSFERENCIA RECIBIDA SEPA GASTOS COMPARTIDOS (SHA) (Nota 10ª)

Especificación	%	Mínimo
OPCION SHA – Gastos compartidos	0,55	1,00 €

EPÍGRAFE (Nota 3ª) (Nota 10ª)	TIPO (1)	SWIFT (2) (Nota 4ª)		
		OUR	BEN	SHA
58.2. Resto de transferencias liquidadas en cuenta	Emitidas	0,50 % mín. 12,00 €	0,50 % mín. 12,00 €	0,50 % mín. 12,00 €
	Recibidas	--	0,30 % mín. 4,51 €	0,30 % mín. 4,51 €

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 58	Página: 2
---------------------------	---------------------	------------------

58.3. SERVICIOS ADICIONALES

CONCEPTOS ADICIONALES	IMPORTES
58.3.1. Gastos de transmisión (SWIFT)	12,00 €
58.3.2. Transferencias urgentes emitidas	0,5%. Min: 100,00 €
58.3.3. Anulación, devolución o modificación (a petición del cliente) (Nota 8ª)	20,00 €
58.3.4. Solicitud de datos relativos a su aplicación, siempre que se trate de datos ajenos a la propia transferencia	20,00 €
58.3.5. Transferencias urgentes recibidas	0,3% Mín: 100,00 €
58.3.6. Transferencias recibidas NO STP (Nota 4ª)	30,00€

58.4. GASTOS AJENOS DE OTROS INTERMEDIARIOS (SÓLO "OUR")

GASTOS DE CORRESPONSALÍA	IMPORTES
58.4.1. Gastos a percibir en transferencias emitidas con instrucciones "OUR"	30,00 €

58.5. OTROS SERVICIOS

Órdenes de pago enviadas a través del sistema "HAL CASH INTERNACIONAL" (Nota 8ª)	Comisión
	2.00% mínimo 6,00 €

(1) Ver notas 6 y 7 para las Transf. emitidas y nota 7 para las recibidas.

Nota 1ª. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 58	Página: 3
---------------------------	---------------------	------------------

Nota 2ª. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR')
- Si los comparte (opción 'SHA')
- Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, nuestra entidad emitirá la orden al exterior con la opción 'SHA'.

- Opción 'SHA': La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

- Opción 'BEN': La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

- Opción 'OUR': La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

De acuerdo con la PSD2(Payment Services Directive/Directiva de Servicios de pago) en vigor, toda transferencia cuyo origen y destino sea un país del Espacio Económico Europeo efectuada en cualquier divisa (sea ésta de un país del Espacio Económico Europeo o no), llevará obligatoriamente la opción de gastos compartidos (SHA).

Nota 3ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El apartado 58.1. de la tabla TIPO DE TRANSFERENCIA se aplicará a las transferencias reguladas por el Reglamento (CE) N° 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, y a las que resulte de aplicación el criterio de distribución de gastos establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Este epígrafe se aplica a las transferencias entre países del Espacio Económico Europeo, en euros, coronas suecas o leu rumano y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 58	Página: 4
---------------------------	---------------------	------------------

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro del EEE, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro del EEE, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

El apartado 58.2. se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no reguladas por el Reglamento (CE) N° 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, y a las que no resulte de aplicación el criterio de distribución de gastos establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Nota 4ª. TRANSFERENCIA STP ('STRAIGHT THROUGH PROCESSING')

Es aquella que se puede ejecutar de forma automatizada. Comprende los conceptos siguientes:

- Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario
- Código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC)

En el caso de no disponerse de estos 2 conceptos, se entenderá que la transferencia no contiene datos suficientes para su automatización (NO STP).

La comisión por transferencia con datos insuficientes o incorrectos prevista para las transferencias en las que no figure el IBAN o el BIC del beneficiario requiere, para su aplicación, la previa gestión ante el cliente, y la aceptación expresa de éste.

Nota 5ª. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 30.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de emisión de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Nota 6ª. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA EMISIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la emisión de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- IBAN del ordenante
- Nombre o razón social
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/ sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o número de cuenta para transferencias emitidas a un país donde no se utilice el IBAN.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).

Nota 7ª. ANULACIÓN, DEVOLUCIÓN O MODIFICACIÓN

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación.

En el caso de transferencias emitidas, esta comisión se percibirá por cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o solicitar la devolución de cualquier orden de transferencia ya emitida, incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Se debe tener en cuenta que es posible que las entidades intermediarias o el propio banco beneficiario repercuta una comisión por la gestión de la anulación, devolución o modificación que deberá ser asumida por el cliente.

Nota 8ª. HAL CASH

Hal Cash es un servicio que permite a los clientes enviar dinero a un teléfono móvil y retirarlo en un cajero automático de la red de entidades adheridas al sistema, sin necesidad de una tarjeta, solo tecleando los códigos de seguridad que se facilitan al beneficiario y al ordenante. Solo se necesita conocer el móvil del beneficiario

Nota 9ª. BANCA ELECTRONICA

Se considera Banca Electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal.

Nota 10ª. Transferencia SEPA

Se consideran "transferencias SEPA" las que cumplan los siguientes requisitos:

- Las emitidas en euros.
- con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el BIC e IBAN.
- con opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción "sha")
- que no lleve información adicional entre ordenante y beneficiario o requiera realizar gestión específica distinta del apunte de abono en cuenta y del envío del obligado documento de liquidación.
- que el destino de la transferencia pertenezca a la zona denominada como "SEPA".